Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que, en data 16 de junio de 2023, la Dra. ANGELA MERCEDES CARVAJAL STERLING, Directora de Gestion de Recuperacion del Fondo para el Financamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, allega al plenario comunicación informando que el Fondo Agropecuario de Garantias FAG pagó al intermediario financiero BANCOLOMBIA S. A. el 2 de diciembre de 2022, el 80% del capital adeudado por el demandado ALBERTO MONTOYA VALENCIA, es decir, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($55.997.174,00). Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, julio 12 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1512

Sevilla - Valle, doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	**SUBROGACIÒN LEGAL PARCIAL**.
PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÌA.
EJECUTANTE:	BANCOLOMBIA S. A.
EJECUTADO:	ALBERTO MONTOYA VALENCIA.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2022-00155-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la subrogación parcial informada en el presente proceso de ejecución por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, como administradora de los recursos del FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS – FAG.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expediental se avizora que, en data 16 de marzo del hogaño, el demandado ALBERTO MONTOYA VALENCIA allega comunicación con la que informa al Despacho el pago realizado por el FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS – FAG al intermediario financiero BANCOLOMBIA S. A. el 19 de diciembre de 2022 del 80% del capital adeudado dentro de la presente causa, correspondiente a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($55.997.174,00).

En virtud a lo anterior, esta agencia jurisdiccional dispuso liberar el Auto Interlocutorio No.0762 de abril 17 de 2023 con el cual se puso en conocimiento del demandante BANCOLOMBIA S. A. y del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG el contenido del memorial aportado por el demandado ALBERTO MONTOYA VALENCIA a efectos de que se pronunciaran y/o tomaran las acciones legales que consideraran pertinentes. Posteriormente, ante la respuesta brindada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG, se emitió una

nueva providencia, esta vez poniendo en conocimiento del FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS – FAG la información reportada por el demandado para el pronunciamiento o acciones que considerara pertinentes.

Asi las cosas, el pasado 16 de junio de 2023, el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO por conducto de su Directora de Gestión de Recuperación Dra. ANGELA MERCEDES CARVAJAL STERLING, remite comunicación indicando que BANCOLOMBIA S. A. reportó al FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS – FAG el incumplimiento en el abastecimiento del crédito por parte del señor ALBERTO MONTOYA VALENCIA procediendo al pagó al intermediario financiero el 2 de diciembre de 2022 del 80% del capital adeudado, es decir, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($55.997.174,00).

Adiciona con la misiva que, de conformidad con el numeral 3.7.2.2 del título segundo del Manual de Servicios de FINAGRO, dicha entidad en representación del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, se subroga en los derechos que se deriven de la obligación reclamada, hasta la concurrencia de las sumas pagadas, sin perjuicio de lo cual, el abogado contratado por el intermediario financiero continuará representando al FAG por cuenta y a cargo de dicho intermediario financiero, siendo obligación de este informar a FINAGRO sobre el estado y avance de los procesos y a solicitar aprobación previa a FINAGRO para las conciliaciones y acuerdos de pago a que haya lugar, incluso en los casos de acuerdos planteados dentro de los trámites de procesos concursales.

En consonancia con lo expuesto, se hace entonces pertinente referir que conforme el artículo 1666 del Código Civil a través de la subrogación se transmiten los derechos del acreedor a un tercero que paga; así mismo, según lo estipula el artículo 1667 del mismo compendio normativo, la subrogación opera en virtud de la Ley o en virtud de una convención del acreedor. Para el caso que nos ocupa, con el pago de la garantía a BANCOLOMBIA S. A. opera en favor del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO una subrogación parcial por ministerio de la ley, trasmitiéndose los derechos principales y accesorios de los que era titular la entidad crediticia al momento de hacer exigible la obligación; lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado expresamente por la Dra. ANGELA MERCEDES CARVAJAL STERLING Directora de Gestión de Recuperación de FINAGRO con el escrito allegado el 16 de junio de 2023.

Colige entonces, esta agencia jurisdiccional, que se encuentran reunidos los presupuestos legales para el reconocimiento de una subrogación legal, por lo que se procederá, en la parte resolutiva de esta providencia, a aceptar la misma en forma parcial, de conformidad con el valor indicado en los documentos aportados con la solicitud de aceptación de subrogación, aclarando que la representación legal del FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS – FAG se mantendrá en cabeza del intermediario financiero BANCOLOMBIA S. A. por conducto de su mandatario judicial.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DISPONER LA SUBROGACIÒN LEGAL PARCIAL a favor del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO**,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

hasta la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($55.997.174,00)** en virtud al pago parcial de la obligación que se ejecuta a BANCOLOMBIA S. A., dentro del presente proceso donde es demandado el señor ALBERTO MONTOYA VALENCIA.

SEGUNDO: TENER a la Dr. **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN**, procurador judicial de BANCOLOMBIA S. A., como representante del FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS – FAG, siendo obligación de este informar a FINAGRO sobre el estado y avance del proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 115
DEL 13 DE JULIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482c267534864d7db3b60849b61356380a304031876398876f5bb775b77f1d65**
Documento generado en 12/07/2023 10:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle